



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP-189-2017



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CON LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS; MARCELO SEGOVIA PÁEZ, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS COMO UNIDAD REQUIRIENTE; Y LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V. (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR DE SERVICIOS”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO VILLAGRÁN ROLDÁN, Y DE MANERA CONJUNTA CON EL MUNICIPIO “LAS PARTES”), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en fecha 01-uno de febrero del 2017-dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la convocatoria correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/02/2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I, 40 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 22, 29 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**” resultó adjudicado, mediante fallo de fecha 17-diecisiete de febrero de 2017-dos mil diecisiete.

II.- En fecha 20-veinte de febrero de 2017-dos mil diecisiete, las partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. SSP-189-2017, para el servicio de modernización de parque luminario de alumbrado público de la Ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, con una vigencia del 20-veinte de febrero de 2017-dos mil diecisiete, para concluir 10-diez años contados a partir de la firma del mismo, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



III.- En fecha 13-trece de marzo del 2017-dos mil diecisiete, “**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**” a través de su Representante Legal el C. Marco Antonio Villagrán Roldán, solicitó mediante escrito a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, realizar una modificación al Anexo 3 de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, el cual hace referencia a la Constancia Mensual de Reconocimiento de Avance de Modernización.

IV.- En fecha 13-trece de marzo del 2017-dos mil diecisiete, la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, solicitó a la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey mediante Oficios No. SSP/126/2017 y SSP/127-A/2017, validar y realizar la modificación a la Cláusula 7.2 “**Indicadores de calidad en la Prestación del Servicio**” en su inciso A “**Tasa máxima de averías**” del Anexo 2 y a los Anexos 3 y 4 de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

V.- La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración llevó el análisis de la petición descrita, estimando procedente la celebración del presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. “**LAS PARTES**”, por conducto de sus representantes declaran que:

I.1 Ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”;

I.2 Con el objetivo de clarificar el contenido de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” ambas partes reconocen y aceptan el celebrar el presente Convenio Modificatorio, llevando a cabo las modificaciones que se estipulan en el presente instrumento jurídico;

I.3 De conformidad con lo estipulado en la Cláusula 23 de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado y sus anexos es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes, lo anterior en observancia de lo establecido por el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado el día 20-veinte de febrero de 2017-dos mil diecisiete, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo que no sufran modificación expresa mediante el presente.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.



SSP - 189 - 2017



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula 7.2 "Indicadores de calidad en la Prestación del Servicio" en el primer párrafo del inciso A "Tasa máxima de averías" del **Anexo 2** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, para quedar de la siguiente manera:

A. Tasa máxima de averías

La Tasa máxima de averías será calculada sobre el inventario total de puntos de luz al final del mes anterior. El control de dicha tasa tomará efecto a partir del mes 6 del Contrato y será sobre los puntos de luz modernizados a esa fecha. Posterior a la etapa de modernización, la tasa de averías será evaluada considerando la muestra correspondiente al total de los puntos de luz existentes al momento de la medición.

TERCERA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar los Anexos 3 (**FORMATO DE CONSTANCIA MENSUAL DE RECONOCIMIENTO DE AVANCE DE MODERNIZACIÓN**) y 4 (**FORMATO DE CONSTANCIA MENSUAL DE RECONOCIMIENTO DE CALIDAD EN EL SERVICIO**) de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, para quedar de la siguiente manera:

ANEXO 3

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CELEBRADO EL 20 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SA-DA/02/2017

FORMATO DE CONSTANCIA MENSUAL DE RECONOCIMIENTO DE AVANCE DE MODERNIZACIÓN

CONSTANCIA MENSUAL DE RECONOCIMIENTO DE AVANCE DE MODERNIZACIÓN EJECUTADO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA [*] AL [*] DE [MES] DEL [AÑO] DE LOS TRABAJOS DE MODERNIZACIÓN DEL PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY ("LA CONSTANCIA"), QUE SE DERIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ("EL CONTRATO"), DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017,

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SSP-189-2017



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY ("EL MUNICIPIO") Y LA EMPRESA [*] ("EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"),

En la ciudad de Monterrey, N.L., a los [*] días del mes de [*] de 20[*]- dos mil [*], en cumplimiento de lo acordado en las cláusulas 4.2, 4.2.1, 7.2, (7.4 en su caso) 11, 19.1, 21.3 y Anexo 2 de "EL CONTRATO", y asimismo con fundamento en los artículos 1, 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracción V, 2 y 4 fracciones XXV y XXVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 4 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; 1, 5, 10, 12, 15 fracción VI, 63, 65, 67 fracciones II, VIII y X, 83 fracciones XVI, XVIII y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; se emite "LA CONSTANCIA" bajo las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Ayuntamiento del municipio de Monterrey, mediante sesión ordinaria, celebrada el 23 de Diciembre de 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 28 de Diciembre de 2016, mediante el cual se autorizó llevar a cabo la contratación por un plazo de 10-diez años el Servicio de Modernización de Parque Luminario y Alumbrado Público de la Ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, y la adquisición de los activos provenientes de las terminaciones anticipadas de los contratos de arrendamiento. Asimismo, de conformidad con las Bases de la Licitación y la autorización plurianual y su refrendo presupuestal autorizada para llevar a cabo el presente procedimiento, a través del fideicomisario en el Fideicomiso Predial.

SEGUNDA: Que en fecha [*] del mes de [*] de 20[*] dos mil [*], se recibió el oficio número [*], firmado por el C. Director de Imagen y Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, a través del cual adjuntan

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.

[Handwritten signatures and initials]



el ACTA MENSUAL DE VERIFICACIÓN DE AVANCE DE METAS ejecutado en el periodo comprendido de [*] a [*], de los trabajos de Modernización del Parque Luminario de Alumbrado Público en el Municipio de Monterrey.

TERCERA: Que derivado de la verificación de los avances de los trabajos de LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY por parte del Supervisor, se determinó que durante el periodo del día [*] del mes [*] del año [****] al día [*] del mes [*] del año [****] "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" cumplió el [*]% del Servicio de Modernización conforme a lo pactado en "EL CONTRATO" respecto al avance de la instalación de los materiales y equipo que se establecen en el ANEXO 2.

CUARTA: Que considerando que durante el periodo comprendido durante el día [*] y [*] "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" cumplió el [*]% de avance del Servicio de Modernización, de conformidad con las cláusulas 4.2, 4.2.1, 7.2 y ANEXO 2 de "EL CONTRATO", por lo que se determinó que el monto a pagar correspondiente es de \$[*] (en su caso: "al cual se le realizan las Deducciones aplicables de \$[*]" conforme a la cláusula 24.1 de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$[*]), resultado el monto neto a pagar a favor de "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" de \$[*] (cantidad en letra*).

El pago de dicha cantidad neta se realizará mediante pagos mensuales consecutivos por \$[*] (cantidad en letra*) mediante el Fideicomiso Predial, los cuales serán devengados y pagados conforme el calendario de pago siguiente:

No.	Fecha de Pago	Monto

Los montos señalados representan cantidades finales y en su caso, ya fueron objeto de las Deducciones respectivas y no podrán ser objeto de otras deducciones de cualquier tipo. Lo anterior, conforme al artículo 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León y 45 del Reglamento de Adquisiciones de Monterrey.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



A partir del mes 11-once de trabajos de Modernización, y una vez concluidos los trabajos de Modernización en favor de "EL MUNICIPIO" se deberá remitir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, la Constancia de Cumplimiento Total de Servicios de Modernización por conducto de la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos conforme lo señalado en la Cláusula 4.2.2 de "EL CONTRATO PRINCIPAL", asimismo se deberá incluir a la presente Constancia de Modernización (CRAM), tabla calendarizada que desglosará los pagos que se deberán tramitar y efectuar a partir del mes 12-doce y sus meses posteriores en los cuales brinde el servicio relativos a la modernización, la cual será un compromiso de pago por parte de "EL MUNICIPIO" en favor de "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS".

QUINTA: *Lo anterior conlleva a determinar que el presente documento representa un reconocimiento por parte de "EL MUNICIPIO" sobre trabajos realizados por "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", y consecuentemente constituye un elemento para determinar el pago mensual correspondiente al período comprendido entre [*] y [*], equivalente a \$[*] (cantidad en letra*), y será pagadera, irrevocablemente a través del Fideicomiso Predial según la presente constancia, cumpliéndose los requisitos establecidos en la autorización del acuerdo del Ayuntamiento y demás autorizaciones señaladas en la Cláusula Primera.*

Los montos establecidos en la presente constancia representan cantidades finales y solamente comprenden las Deducciones por incumplimientos de las metas asignadas al mes, en su caso y no podrán ser objeto de deducciones en el futuro. Sin embargo, el Municipio podrá imponer las Penas Convencionales descritas en el punto 24.2, en caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos para la prestación de los servicios objeto de "EL CONTRATO". Lo anterior, conforme al numeral 12 de las bases de la Licitación.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



El derecho del Proveedor de Servicios, o de su cesionario aplicable, a cobrar los montos descritos en el presente instrumento no se verá afectado de forma alguna en caso de que en lo sucesivo ocurra cualquier incumplimiento, suspensión, imposibilidad o inviabilidad vinculados al Contrato.

SEXTA: *Los trabajos no realizados por "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" conforme a la programación y metas pactadas, no lo deslinda de su cumplimiento y ejecución, sin menoscabo de hacerse acreedor a las Penas Convencionales descritas en el punto 24.2 de "EL CONTRATO".*

SÉPTIMA: *"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" deberá de ejecutar los trabajos no realizados en tiempo y forma a la brevedad, pudiendo proceder el Municipio de conformidad las cláusulas 21.1.1 y 24.2 de "EL CONTRATO".*

OCTAVA: *"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" deberá de presentar dentro del plazo de 12-doce días naturales de cada periodo de pago respectivo la (s) factura (s) correspondiente (s) al monto de \$[*] (cantidad en letra*) en la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos, a efecto de que se realicen los procedimientos correspondientes para su pago mediante el FIDEICOMISO PREDIAL descrito en "EL CONTRATO", hasta completarse el monto neto a pagar a su favor señalado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.*

*En el ámbito y con estricto límite de sus competencias, y enterados del contenido y alcance legal de quienes suscriben la presente CONSTANCIA, la cual consta de [*] fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, como asimismo su entera conformidad de los trabajos de Modernización del Parque Luminario de Alumbrado Público en el municipio de Monterrey, correspondiente al mes [*] del año [*] y cuyo servicio se brinda de conformidad a las especificaciones de los anexos y el contrato de prestación de servicios y constituye una obligación válida y vinculante del Municipio, exigible de conformidad con los términos del mismo, que es directa, general, irrevocable, incondicional e*

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



insubordinada y lo firman de conformidad el día [*]- [*] de [*] del año 20[*], en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

C. _____
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. _____
DIRECTOR DE IMAGEN Y
MANTENIMIENTO URBANO DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. _____
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

ANEXO 4

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CELEBRADO EL 20 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SA-DA/02/2017:

FORMATO DE CONSTANCIA MENSUAL DE RECONOCIMIENTO DE CALIDAD EN EL SERVICIO

CONSTANCIA MENSUAL DE RECONOCIMIENTO DE CALIDAD EN EL SERVICIO EJECUTADO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA [*]AL [*] DE [MES] DEL [AÑO] DE TIEMPOS DE RESPUESTA, TASA DE AVERÍAS, LUXOMETRÍA Y REPOSICIONES DE POSTES Y LUMINARIAS POR ACCIDENTES ("LA CONSTANCIA"), QUE SE DERIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVA



SSP-189-2017



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ("EL CONTRATO"), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY ("EL MUNICIPIO") Y LA EMPRESA _____ ("EL PROVEEDOR DE SERVICIOS")

En la ciudad de Monterrey, N.L., a los [*] días del mes de [*] de 201[*]- dos mil[*], en cumplimiento de lo acordado en las cláusulas 4.3, 4.3.1, 7.2, (7.4 en su caso) 11, 19.1, 21.3 y Anexo 2 de "EL CONTRATO", y asimismo con fundamento en los artículos 1, 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracción V, 2 y 4 fracciones XXV y XXVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 4 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; 1, 5, 10, 12, 15 fracción VI, 63, 65, 67 fracciones II, VIII y X, 83 fracciones XVI, XVIII y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; se emite "LA CONSTANCIA" bajo las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Ayuntamiento del municipio de Monterrey, mediante sesión ordinaria, celebrada el 23 de Diciembre de 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 28 de Diciembre de 2016, mediante el cual se autorizó llevar a cabo la contratación por un plazo de 10-diez años el Servicio de Modernización de Parque Luminario y Alumbrado Público de la Ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, y la adquisición de los activos provenientes de las terminaciones anticipadas de los contratos de arrendamiento.

SEGUNDA: Que en fecha [*] del mes de [*] del año [****], se recibió el oficio número [*], firmado por el C. Director de Imagen y Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, a través del cual adjuntan el ACTA

[Handwritten signatures and initials]

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.



MENSUAL DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD EN EL SERVICIO ejecutado en el período comprendido en [*] [*] de los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público en el Municipio de Monterrey.

TERCERA: Que derivado de la verificación de los trabajos realizados de TIEMPOS DE RESPUESTA, TASA DE AVERÍAS a partir del mes 6, LUXOMETRÍA a partir del mes 4 Y REPOSICIONES DE POSTES Y LUMINARIAS POR ACCIDENTES por parte del Supervisor, se determinó que durante el mes de [*] "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" realizo los trabajos que comprenden: de TIEMPOS DE RESPUESTA, TASA DE AVERÍAS a partir del mes 6, LUXOMETRÍA a partir del mes 4 Y REPOSICIONES DE POSTES Y LUMINARIAS POR ACCIDENTES del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo conforme a lo pactado en "EL CONTRATO" respecto a los trabajos realizados de la instalación de los materiales y equipo que se establecen en el ANEXO 2.

CUARTA: Que considerando que durante el periodo del día [*] del mes [*] al día [*] del mes [*] del año [****], "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" cumplió con el avance del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público en el Municipio de Monterrey, conforme a las cláusulas 4.3, 4.3.1, 7.2 y ANEXO 2 de "EL CONTRATO", por lo que se determinó que el monto a pagar es de \$[*] (cantidad en letra*).

Los montos señalados representan cantidades finales y en su caso, ya fueron objeto de las Deducciones respectivas y no podrán ser objeto de otras deducciones de cualquier tipo. Lo anterior, conforme al artículo 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León y 45 del Reglamento de Adquisiciones de Monterrey.

QUINTA: Lo anterior conlleva a determinar que el presente documento representa un reconocimiento por parte de "EL MUNICIPIO" sobre trabajos realizados por el "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", y consecuentemente constituye un elemento para determinar el pago mensual correspondiente al período comprendido entre el [*] del mes

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



de [*] y [*] del mes de [*], equivalente a \$[*] (cantidad en letra*), en el entendido que tal cantidad se sujeta a la suficiencia presupuestal por cada ejercicio fiscal durante la vigencia de "EL CONTRATO", circunstancia que en este acto acepta de manera irrevocable el "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", o su caso sus cesionarios debidamente reconocidos por "EL MUNICIPIO" y será pagadera, irrevocablemente a través del Fideicomiso Predial, cumpliéndose los requisitos establecidos en la autorización del acuerdo del Ayuntamiento y demás autorizaciones señaladas en la Cláusula Primera.

Los montos establecidos en la presente constancia representan cantidades finales y solamente comprenden las Deducciones por incumplimientos asignadas al mes, en su caso y no podrán ser objeto de deducciones en el futuro. Sin embargo, el Municipio cuando sea aplicable fijará las Penas Convencionales correspondientes descritas en el punto 24.2, en caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos para la prestación de los servicios objeto de "EL CONTRATO". Lo anterior, conforme al numeral 12 de las bases de la Licitación.

El derecho del Proveedor de Servicios, o de su cesionario aplicable, a cobrar los montos descritos en el presente instrumento no se verá afectado de forma alguna en caso de que en lo sucesivo ocurra cualquier incumplimiento, suspensión, imposibilidad o inviabilidad vinculados al Contrato.

SEXTA: Los trabajos no realizados por "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" conforme a la programación pactadas no lo deslinda de su cumplimiento y ejecución, sin menoscabo de hacerse acreedor a las Penas Convencionales descritas en el punto 24.2 de "EL CONTRATO".

SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" deberá de ejecutar los trabajos no realizados en tiempo y forma a la brevedad, pudiendo proceder el Municipio de conformidad las cláusulas 21.1.1 y 24.2 de "EL CONTRATO".

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

OCTAVA: "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" deberá de presentar dentro del plazo de [*] días hábiles la factura correspondiente al monto de \$[*] (cantidad en letra*) en la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos, a efecto de que se realicen los procedimientos correspondientes para su pago mediante el FIDEICOMISO PREDIAL descrito en "EL CONTRATO".

En el ámbito y con estricto límite de sus competencias, y enterados del contenido y alcance legal de quienes suscriben la presente CONSTANCIA, la cual consta de [*] fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, como asimismo su entera conformidad de los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público en el Municipio de Monterrey, correspondiente al mes [*] del año [****] y cuyo servicio se brinda de conformidad a las especificaciones de los anexos y el contrato de prestación de servicios y constituye una obligación válida y vinculante del Municipio, exigible de conformidad con los términos del mismo, que es directa, general, irrevocable, incondicional e insubordinada y lo firman de conformidad el día [*]-[*] de [*] del año - [****], en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

C. _____
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. _____
DIRECTOR DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO
URBANO DE LA SECRETARÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

C. _____
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

CUARTA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas y Anexos de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes, así como la relación entre "LAS PARTES".

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SSP-189-2017



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse en primer término a lo establecido en la cláusula **25**, inciso d) de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, y en segundo término a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 14-catorce fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 14-catorce de marzo de 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO CON LA
REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP-189-2017



C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"

C. MARCO ANTONIO VILLAGRÁN ROLDÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 14-CATORCE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V., EN FECHA 14-CATORCE DE MARZO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.